

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20243200302146221
Fecha:	26-09-2024
Dependencia	Dirección de Medidas Especiales para Entidades Promotoras de Salud y Entidades Adaptadas.
Expediente	2024320001901000001E

Bogotá D.C,

Señores
Agentes Interventores de EPS
Ciudad

Asunto: Traslado derecho de petición presentado por la Comisión VII Constitucional permanente de la Cámara de Representantes-Proposición No. 10

Respetados interventores:

La Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas de la Superintendencia Nacional de Salud en virtud de lo previsto en los numerales 3, 4, 5, y 11 del artículo 24 del Decreto 1080 de 2021, tiene como funciones:

“(…)

3. Realizar seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las normas, planes, programas y cronogramas, establecidos con el propósito de evaluar las acciones correctivas que inicien las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, para superar la situación que los hizo entrar en medida especial.

4. Realizar seguimiento a la gestión de los interventores y contralores de las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas sujetas a medidas especiales.

5. Revisar, analizar y evaluar los informes reportados por los interventores, gerentes o representantes legales, contralores y revisores fiscales de las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas sujetas a medidas especiales.

(…)

11. Atender y resolver las peticiones o requerimientos sobre las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, en lo relacionado con las medidas especiales a las que están sujetas.”

A su vez, el inciso cuarto del artículo 27 de la Resolución 2599 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Resolución 202213000000414-6 de 2022, establece que la Superintendencia Nacional de Salud cuenta con la facultad de: “(...) exigir reportes e informes puntuales cuando lo estime necesario.”

De conformidad con las funciones previamente mencionadas, la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas, recibió una copia de la proposición de debate de control político N.º 10, en la que la Comisión VII Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes solicitó, entre otros puntos, lo siguiente: “(...) 9. *Sírvase informar cuál es la situación financiera, técnica y administrativa actual de la EPS intervenidas y si le son adeudados pagos por parte de la ADRES. Si la respuesta es positiva, desagregue los montos adeudados. (...)*”.

Así las cosas, en atención a la autonomía e independencia del agente interventor y según el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por considerar que se trata de asuntos de sus competencias, mediante la presente comunicación se remite copia del de la solicitud mencionada, a fin de que se sirva responder dentro del término de un **(1) día calendario**, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, el numeral 9 de la proposición de debate de control político N. 10 previamente relacionada.

La respuesta al anterior requerimiento deberá ser remitida al correo electrónico del peticionario comision.septima@camara.gov.co o a la dirección física carrera 7 N° 8 - 68, Bogotá D.C. Edificio nuevo del Congreso, piso 5º.

Así mismo, se solicita se sirva remitir copia de la respectiva respuesta a la Superintendencia Nacional de Salud.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: ERIKA VANESSA BARONA GARCIA

Erika Vanessa Barona García

Directora de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas

Proyectó: Angie Paola Serrano Londoño - Contratista Grupo jurídico de la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas

Revisó: María Camila Ramírez Vigoya- Coordinador Jurídico de la Dirección de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas

Aprobó: Erika Vanessa Barona García- Directora de Medidas Especiales para EPS y Entidades Adaptadas